



MINISTERIO DE SALUD



Nº 060 -2009/SIS

RESOLUCIÓN JEFATURAL

Lima, 04 MAR 2009

VISTOS: El informe Nº 115-2009-SIS-OA/SGP de la Sub Gerencia de Personal y el Informe Nº 039-2009-SIS-OA de la Oficina de Administración;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 01 de abril de 2005, la señorita Viviana Lourdes Roca Cubas, ingresó a prestar servicios al Seguro Integral de Salud, mediante Contrato de Trabajo Individual a Plazo Indeterminado Nº 264-2005-SIS/OA, aprobado por Resolución Jefatural Nº 0039-2005-SIS, para ocupar el cargo de Técnico de Archivo y Documentación de la ODSIS Lima Este, Plaza Nº 111 del Cuadro de Asignación de Personal;



Que, con fecha 18 de febrero de 2009, el Seguro Integral de Salud notificó a la señorita Viviana Lourdes Roca Cubas, la Carta de Preaviso de Despido Nº 042-2009-SIS/J, imputándole los siguientes cargos: 1) Haberse presentado a la ODSIS Lima Este el día 05 de febrero de 2009 a las 8.32 horas, fuera de la hora de ingreso y tolerancia establecida por la Entidad y sin portar su fotocheck/chip marcador de uso obligatorio en el centro de trabajo. A lo cual se agrega que, en vez de llevarlo consigo admite dejarlo junto con los del personal de dicha ODSIS, en el cajón del módulo de la computadora del trabajador Raúl Bazán Herrera; 2) Haber incumplido el 05 de febrero de 2009, con su obligación de iniciar sus actividades laborales en la hora fijada como inicio de jornada y horario laboral establecido por el Seguro Integral de Salud a las 08.00 horas; 3) Haber incumplido el 05 de febrero de 2009, con su obligación de iniciar la atención al público en la ODSIS Lima Este, a las 08.00 hora exacta en que se da inicio a las labores, de acuerdo al horario establecido; 4) No haber cumplido con presentar en su condición de responsable de organizar y conducir el manejo documentario de las actividades de la ODSIS Lima Este, el Informe respecto al Trámite Documentario de dicha ODSIS, que le fue requerido por los miembros de la Comisión de Supervisión efectuada el día 05 de febrero de 2009; y 5) No haberse registrado en el Control de Asistencia y salida manual de la ODSIS Lima Este los días 02 al 04 de febrero de 2009, máxime si tenía conocimiento que el reloj marcador de dicha ODSIS tenía un retraso de 10 minutos aproximadamente con relación a la hora oficial; incumpliendo sus obligaciones de trabajo establecidas en los incisos a), b), d) y g) del artículo 24º y los artículos 31º, 33º, 139º y 153º del Reglamento Interno de Trabajo, así como los artículos 2º y 3º del Decreto Supremo Nº 028-2007-PCM, otorgándole el plazo de seis (06) días para que efectúe sus descargos;



Que, mediante Carta Notarial Nº 111359 de fecha 23 de febrero de 2009, la señorita Viviana Lourdes Roca Cubas, presentó ante la Jefatura del Seguro Integral de Salud, sus descargos a las imputaciones efectuadas mediante Carta de Preaviso de Despido Nº 042-2009-SIS/J; determinándose de la evaluación efectuada por la Sub Gerencia de Personal mediante Informe Nº 115-2009-SIS-OA/SGP, que los mismos no desestiman, ni desvirtúan las imputaciones efectuadas por la Entidad en dicha Carta de Preaviso;

Que, asimismo mediante Informe de vistos, la Oficina de Administración concluye que, la trabajadora Viviana Lourdes Roca Cubas, en su calidad de Técnico de Archivo y Documentación, ha incurrido en falta grave consistente en el incumplimiento de sus obligaciones laborales que supone el quebrantamiento de la buena fe laboral, y la inobservancia del Reglamento Interno de Trabajo, faltas graves previstas en el inciso a) del

artículo 25 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, así mismo que los hechos incurridos por la trabajadora contravienen lo dispuesto en los incisos a), b), d) y g) del artículo 24° del Reglamento Interno de Trabajo de la Entidad y los artículos 31°, 33° y 139° del mismo Reglamento, y que, en adición el no acatar las disposiciones del Reglamento Interno de Trabajo constituye falta laboral, según el artículo 153° de dicho dispositivo legal; por lo que, la Entidad remitió a la citada trabajadora la Carta de Despido N° 054-2009-SIS/J de fecha 04 de marzo de 2009;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2002-SA, el personal de la Entidad se encuentra comprendido en el régimen laboral de la actividad privada regulado por el acotado Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728;

Que, habiéndose comprobado objetivamente la falta grave, en cumplimiento con las formalidades de Ley, la Entidad ha agotado el procedimiento de despido mediante Carta de Despido N° 054-2009-SIS/J de fecha 04 de marzo de 2009; correspondiendo a esta Jefatura adoptar las demás acciones que el caso amerita;

Con el visto bueno de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y de la Secretaría General del Seguro Integral de Salud y de conformidad con lo establecido en el literal i) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2002-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RESOLVER por causal de despido, el Contrato de Trabajo a Plazo Indeterminado N° 264-2005-SIS/OA suscrito con la señorita Viviana Lourdes Roca Cubas, por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- DISPONER que la Oficina de Administración proceda a efectuar las acciones para el pago de los beneficios sociales que correspondan de acuerdo a Ley, a la señorita Viviana Lourdes Roca Cubas.

Artículo 3°.- DISPONER que la Oficina de Administración del Seguro Integral de Salud proceda a efectuar las acciones ante la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática – ONGEI de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, a que se contrae el Decreto Supremo N° 089-2006-PCM y la Resolución Ministerial N° 017-2007-PCM.

Regístrese y Comuníquese


Lic. LUIS ALEJANDRO MANRIQUE MORALES
Jefe Institucional del Seguro Integral de Salud